

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-032-2021**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE EXCEPCIÓN BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001, ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT, PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A. [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las empresas siguientes: **CECOMSA, S.R.L.**, **GBM DOMINICANA, S.A.**, Y **SOFTWAREONE REPÚBLICA DOMINICANA**.
2. En fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se publicó una enmienda al presente proceso.
3. En fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, de forma física fue recibida la propuesta del oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, y a través del portal transaccional no se recibió ninguna oferta.
4. En fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a la oferta del postor **CECOMSA, S.R.L.**, presentada para este proceso de excepción Bienes o Servicios con Exclusividad **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001**.
5. En fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el

oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, presentó todas las credenciales solicitadas en los términos de referencia (Enmendados).

6. En fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Tecnología de la Información, emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que la propuesta del oferente: **CECOMSA, S.R.L.**, no cumplió técnicamente, debido a que si bien depositó los términos de referencia, estos no correspondían a los publicados en la enmienda realizada en el proceso de compras.
7. En fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de excepción Bienes o Servicios con Exclusividad **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001**, efectuado para la **ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT, PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que la única oferta presentada no cumplió técnicamente, debido a que si bien depositó los términos de referencia, estos no correspondían a los publicados en la enmienda realizada en el proceso de compras.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE  
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de la oferta presentada en el marco del proceso de excepción Bienes o Servicios con Exclusividad **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001**, efectuado para la **ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT, PRIMERA CONVOCATORIA**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

**VISTO:** Los términos de referencia (Enmendados) para el proceso de excepción Bienes o Servicios con Exclusividad **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001 ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT, PRIMERA CONVOCATORIA**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES RESUELVE:**

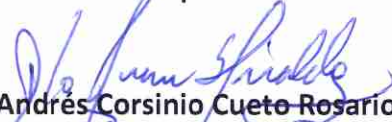
**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de excepción Bienes o Servicios con Exclusividad **EDENORTE-CCC-PEEX-2021-0001 ADQUISICIÓN LICENCIAS MICROSOFT, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**TERCERO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

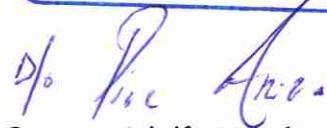
Aprobado por:  
**Comité Compras Edenorte:**


  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General



  
**Deysi Beata Estévez Cruz**  
Directora de Finanzas

  
**Juan De Dios Hiraldo Pérez**  
Director de Servicios Jurídicos

  
**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación

  
**Albert Joel Padilla Rosario**  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

---

**Debajo de esta línea no hay nada escrito**